RESOLUCIÓN No. 057 2021

(20 DE ABRIL DE 2021)

«Por el cual actualiza la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos frente a su uso y manejo y deroga la Resolución 622 del 5 de diciembre de 2016»

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 4° de la Ley 87 de 1993, 78 de la Ley 489 de 1998, 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2106 de 2013, con fundamento en lo dispuesto en el CONPES 3854, CONPES 3995 y Decreto número 1008 de 2018, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política han señalado que, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Por ello, las autoridades de las entidades públicas están en la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

El artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, *"Régimen General de Protección de Datos Personales"*, y el artículo 2.2.2.25.3.1. del Decreto 1074 de 2015, *"Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo"*, consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.

La Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2. Parte VIII, Título IV *"Gestión de la Información Clasificada y Reservada"* del Decreto 1080 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura"*, el cual establece las directrices para la calificación de información pública, en el mismo sentido, el Título V de la misma Parte y Libro, establecen los instrumentos de la gestión de información pública (1) Registro de Activos de Información; (2) Índice de Información Clasificada y Reservada; (3) Esquema de Publicación de Información; (4) Programa de Gestión Documental.

El artículo 2.2.9.1.1.3. del Decreto 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 1008 de 2018, determinó que uno de los principios de la Política de Gobierno Digital es el de Seguridad de la Información, a través de este se busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y

Carrera 89A # 64C - 30 Álamos zona industrial
www.insor.gov.co /contacto@insor.gov.co
Tel. (57-1) 4391221

RESOLUCIÓN No. 057 2021

(20 DE ABRIL DE 2021)

«Por el cual actualiza la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos frente a su uso y manejo y deroga la Resolución 622 del 5 de diciembre de 2016»

disponibilidad de la información de las entidades del Estado y de los servicios que prestan al ciudadano

El artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015, también subrogado por el artículo 1 del Decreto 1008 de 2018, estableció que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales y respecto de estos últimos indica que son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Igualmente, el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. El nuevo artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que el Sistema de Gestión, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

El artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y "12. Seguridad Digital".

El artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Documento CONPES 3854 establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia, fortaleciendo las capacidades de las múltiples partes interesadas, para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital y se generarán mecanismos permanentes para impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional, con un enfoque estratégico.

El parágrafo del artículo 16 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales, deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Instituto Nacional Para Sordos- INSOR mediante Resolución número 068 de 2017, reorganizó el Sistema Integrado de Gestión y asignó roles y responsabilidades en los ejes que lo integran.

Carrera 89A # 64C - 30 Álamos zona industrial
www.insor.gov.co /contacto@insor.gov.co
Tel. (57-1) 4391221

RESOLUCIÓN No. 057 2021

(20 DE ABRIL DE 2021)

«Por el cual actualiza la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos frente a su uso y manejo y deroga la Resolución 622 del 5 de diciembre de 2016»

El comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante sesión de fecha 28 de enero de 2021, según se registró en acta, recomendó la actualización de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en el Instituto Nacional Para Sordos- INSOR, incluyendo lineamientos frente a su uso y manejo.

A la luz de lo descrito, es necesario actualizar la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como definir los lineamientos frente al uso y manejo de la información, teniendo en cuenta la normativa vigente de protección de datos personales, así como de transparencia y acceso a la información.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente resolución tiene como objeto la adopción de la Política General de Seguridad y Privacidad de la información del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, así como definir lineamientos frente a su uso y manejo.

ARTÍCULO 2º. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. El INSOR protege, preserva y administra la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en el marco de la operación de sus procesos y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, mediante la prevención de incidentes de seguridad de la información a través de gestión de riesgos e implementación de mecanismos de seguridad físicos y lógicos, orientados a la mejora continua en la gestión y el alto desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y privacidad de la Información, con la finalidad de prestar servicios con calidad y transparencia a la Población Sorda Colombiana.

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El contenido de esta política de Seguridad y privacidad de la Información, aplica a toda la entidad, sus funcionarios, contratistas y terceros y la ciudadanía en general, cuando en desarrollo de la misión institucional y cumplimiento de sus objetivos estratégicos, se adelanten acciones de recolección, procesamiento, almacenamiento, recuperación, intercambio y consulta de información.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS. Son objetivos de la política general de Seguridad y Privacidad de la información del Instituto Nacional para Sordos INSOR:

1. Brindar mecanismos de aseguramiento para el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información del INSOR.
2. Mitigar los incidentes de seguridad de la Información en el Instituto.

Carrera 89A # 64C - 30 Álamos zona industrial
www.insor.gov.co /contacto@insor.gov.co
Tel. (57-1) 4391221

RESOLUCIÓN No. 057 2021

(20 DE ABRIL DE 2021)

«Por el cual actualiza la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos frente a su uso y manejo y deroga la Resolución 622 del 5 de diciembre de 2016»

3. Establecer los lineamientos necesarios para el manejo de la información y los recursos tecnológicos de la entidad.
4. Gestionar los riesgos de Seguridad y Privacidad de la información.
5. Mantener la confianza de los funcionarios, contratistas y terceros.
6. Implementar el sistema de gestión de Seguridad y Privacidad de la información.
7. Proteger los activos de información.
8. Fortalecer la cultura de Seguridad y Privacidad de la información en los funcionarios, terceros, aprendices, practicantes del Instituto y ciudadanos.
9. Garantizar la continuidad del negocio frente a incidentes de seguridad.

CAPÍTULO II.

POLÍTICAS GENERALES DE MANEJO DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 5º. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Para el tratamiento de la información de los niños, niñas, adolescentes sordos y familias con integrantes sordos, a las cuales se les presta acompañamiento en el marco del mandato legal encargado por el Gobierno nacional al INSOR, así como la información de los servidores públicos y colaboradores que participan en el desarrollo de las funciones de dicha disposición, el INSOR cuenta con la "Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto Nacional para Sordos" con la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014, y Decreto número 1008 de 2018, y las demás normas externas o internas que los modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO 6º. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS. El INSOR a través del Grupo de Talento Humano debe propender por que los servidores públicos de la entidad entiendan sus responsabilidades frente a la seguridad de la información, con el fin de reducir el riesgo de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

PARÁGRAFO. El área de Contratación del INSOR incluirá en las minutas de los contratistas, cualquiera que sea su modalidad, las cláusulas u obligaciones correspondientes a la Seguridad y Privacidad de la Información, con el fin de reducir el riesgo de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

ARTÍCULO 7º. POLÍTICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS. El INSOR a través de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, establecerá y divulgará los lineamientos específicos para la identificación, clasificación y buen uso de los activos de la información, con el objeto de garantizar su protección.

1. Inventario de Activos: Los activos del INSOR deben ser identificados, clasificados y controlados para garantizar su uso adecuado, protección y la recuperación ante desastres. Por tal motivo, se debe llevar el inventario de los

Carrera 89A # 64C - 30 Álamos zona industrial
www.insor.gov.co /contacto@insor.gov.co
Tel. (57-1) 4391221

RESOLUCIÓN No. 057 2021

(20 DE ABRIL DE 2021)

«Por el cual actualiza la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos frente a su uso y manejo y deroga la Resolución 622 del 5 de diciembre de 2016»

activos de la información de propiedad del Instituto, discriminado por procesos y de acuerdo con la Guía de Inventario y Clasificación de Activos.

Para efectos de implantar los controles de Seguridad y Privacidad, las dependencias que tienen la custodia de la información generada en el marco de su función, se encargarán de proteger la información y de mantener y actualizar el inventario de activos de información relacionados con sus servicios (Información, software, hardware y recurso humano).

2. Archivos de Gestión: El Grupo de Servicios Administrativos será el responsable de implementar los controles necesarios para que los archivos de gestión cuenten con los mecanismos de Seguridad y Privacidad, con el fin de proteger y conservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Instituto;

3. Clasificación de la Información: La clasificación de la información del INSOR se realizará de conformidad con la Ley 1712 DE 2014 reglamentada por el Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 1 del Decreto número 1081 de 2015, la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), el Decreto número 1080 de 2015 y lo estipulado en la misma Guía de Inventario y Clasificación de Activos del Instituto.

ARTÍCULO 8º. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS FRENTE AL USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS. Todos los Colaboradores que hagan uso de los activos de información del INSOR, tienen la responsabilidad de cumplir las políticas establecidas para el uso adecuado de los activos de información, entendiendo que el inadecuado uso de los recursos, puede poner en riesgo el cumplimiento de la misión institucional o continuidad de negocio.

1. Uso del correo electrónico: El servicio de correo electrónico institucional es una herramienta de apoyo a las funciones y responsabilidades de los funcionarios y contratistas del INSOR. Para el logro del mejor uso de esta herramienta, se establecen los siguientes lineamientos:

a) El servicio de correo electrónico institucional debe ser empleado únicamente para enviar y recibir mensajes de carácter institucional. En consecuencia, no puede ser utilizado con fines personales, económicos, comerciales, y/o cualquier otro ajeno a los propósitos de la Entidad.

b) En cumplimiento de la iniciativa institucional del uso aceptable del papel y la Eficiencia Administrativa, se debe preferir el uso del correo electrónico al envío de documentos físicos, siempre que la ley lo permita.

c) Los mensajes de correo electrónico están respaldados por la Ley 527 de 1999 (por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones), establece la legalidad de los mensajes de datos y las implicaciones legales que conlleva el mal uso de éstos.

Carrera 89A # 64C - 30 Álamos zona industrial
www.insor.gov.co /contacto@insor.gov.co
Tel. (57-1) 4391221

RESOLUCIÓN No. 057 2021

(20 DE ABRIL DE 2021)

«Por el cual actualiza la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos frente a su uso y manejo y deroga la Resolución 622 del 5 de diciembre de 2016»

d) Está prohibido el envío de correos masivos (más de 50 destinatarios) a nivel nacional tanto internos como externos, salvo a través de la Dirección General, las Subdirecciones, La Secretaría General, Área de Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

e) Todo mensaje SPAM o CADENA debe ser inmediatamente reportado a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas a través de la Mesa de Servicios – GLPI, como incidente de Seguridad de la información según procedimiento establecido en el Sistema de gestión de Calidad. No está permitido el envío y/o reenvío de mensajes en cadena.

f) Todo mensaje sospechoso respecto de su remitente o contenido debe ser inmediatamente reportado a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, a través de la Mesa de Servicios – GLPI, como incidente de seguridad de la información según procedimiento establecido y proceder de acuerdo con las indicaciones de esta área.

Lo anterior, debido a que puede ser contentivo de virus, en especial si contiene archivos adjuntos con extensiones .exe, .bat, .prg, .bak, .pif, tengan explícitas referencias no relacionadas con la misión de la Entidad (como por ejemplo: contenidos eróticos, alusiones a personajes famosos).

g) La cuenta de correo electrónico institucional no debe ser revelada en páginas o sitios publicitarios, de comercio electrónico, deportivos, agencias matrimoniales, casinos, o a cualquiera otra ajena a los fines del INSOR.

h) Está expresamente prohibido el uso del correo electrónico institucional para la transferencia de contenidos insultantes, ofensivos, injuriosos, obscenos, violatorios de los derechos de autor y/o que atenten contra la integridad moral de las personas o instituciones.

i) Está expresamente prohibido distribuir información del INSOR no pública, a otras entidades o ciudadanos sin la debida autorización de la Dirección General, Subdirecciones y/o Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

j) El cifrado de los mensajes de correo electrónico institucional será necesario, siempre que la información transmitida esté clasificada como confidencial en el inventario de activos de información o en el marco de la ley colombiana vigente.

k) El correo electrónico institucional en sus mensajes debe contener una sentencia de confidencialidad, que será diseñada por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y debe reflejarse en todos los buzones con dominio @insor.gov.co.

l) La divulgación de cifras o datos oficiales de la Entidad solo podrá ser emitida desde las direcciones de correo electrónico de la Dirección General, las subdirecciones, área de Comunicaciones y la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

Carrera 89A # 64C - 30 Álamos zona industrial
www.insor.gov.co /contacto@insor.gov.co
Tel. (57-1) 4391221

RESOLUCIÓN No. 057 2021

(20 DE ABRIL DE 2021)

«Por el cual actualiza la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos frente a su uso y manejo y deroga la Resolución 622 del 5 de diciembre de 2016»

m) Está expresamente prohibido distribuir información del INSOR a través de correos personales o sitios web diferentes a los autorizados por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

j) El único servicio de correo electrónico institucional autorizado para el manejo de la información institucional en la Entidad es el asignado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, y que cuenta con el dominio @insor.gov.co, el cual cumple con todos los requerimientos técnicos y de Seguridad y Privacidad, evitando ataques de virus, spyware y otro tipo de software malicioso;

2. Del uso de Internet: La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas establecerá políticas de navegación basadas en categorías y niveles de usuario por jerarquía y funciones, previa validación del eje de Seguridad y privacidad de la Información. Para hacer efectivo el buen uso de los recursos de navegación de la Entidad, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a) El uso de servicio de Internet está limitado exclusivamente para propósitos laborales.

b) Los servicios a los que un determinado usuario pueda acceder desde internet, dependerán del rol o funciones que desempeña el usuario en el INSOR y para los cuales esté formal y expresamente autorizado.

c) Todo usuario es responsable de informar a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas a través de la Mesa de Servicios – GLPI, los contenidos o acceso a servicios que no estén autorizados y/o no correspondan a sus funciones dentro del INSOR.

d) Está expresamente prohibido el envío, y/o descarga, y/o visualización, de páginas con contenido insultante, ofensivo, injurioso, obsceno, violatorio de los derechos de autor y/o que atenten contra la integridad moral de las personas o instituciones.

e) Está expresamente prohibido el acceso a páginas web, portales, sitios web y/o aplicaciones web que no hayan sido autorizadas por el INSOR a través de la política de navegación.

f) Está expresamente prohibido el envío y/o descarga de cualquier tipo de software o archivos de fuentes externas, y/o de procedencia desconocida.

g) Está expresamente prohibida la propagación de virus o cualquier tipo de código malicioso.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9°. REVISIÓN. La Política de Seguridad y Privacidad de la Información será revisada anualmente o antes, si existiesen modificaciones que así lo requieran, para que sea siempre oportuna, suficiente y eficaz. Este proceso será liderado por el(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, y

Carrera 89A # 64C - 30 Álamos zona industrial
www.insor.gov.co /contacto@insor.gov.co
Tel. (57-1) 4391221

RESOLUCIÓN No. 057 2021

(20 DE ABRIL DE 2021)

«Por el cual actualiza la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos frente a su uso y manejo y deroga la Resolución 622 del 5 de diciembre de 2016»

revisado y aprobado por el Comité del Modelo Integrado de Gestión o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10°. PUBLICACIÓN. De acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la Resolución 497 de 2018, solicitar al Secretario General disponer la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°. COMUNICACIÓN. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en concurrencia con la Oficina Asesora de Comunicaciones deberán divulgar la presente resolución, por los canales virtuales de comunicación interna del INSOR.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 622 del 5 de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de abril de 2021.

NATALIA MARTÍNEZ PARDO
Directora General

Proyectó: Giselle Muñetón Lara, Profesional Especializado Oficina Asesora Planeación y Sistemas
Revisó: Carolina Ramos - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Edgar Zarabanda Collazos - Abogado contratista OAJ
Luis Hernán Cuéllar Durán - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Radicado: **20211400000163**